SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
11 MAR. 2020 20:02:11
Entrada 15690

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3675 y 3676 **28/01/2020** **6927 y 6928**

AUTOR/A: GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que ante situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, resulta de inmediata aplicación a cualquier territorio que haya sufrido daños, sin necesidad de realizar ninguna valoración ni declaración de zona afectada por una emergencia de protección civil, el régimen de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

El Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, atribuye (artículo 9) al Ministerio de Política Territorial y Función Pública la gestión del "régimen de ayudas a Entidades locales para la recuperación de la zona siniestrada", a los que se podría conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste.

El ámbito de las medidas adoptadas en este Real Decreto-ley queda limitado a los daños ocasionados por los incendios, temporales y otras catástrofes naturales en los territorios que se recogen en su artículo 1.1.

No obstante, el artículo 1.2 del Real Decreto-ley prevé que "las medidas contenidas en este real decreto-ley serán también de aplicación a otros daños causados por los temporales de lluvias torrenciales, nieve, granizo y viento, inundaciones, desbordamientos de ríos y torrentes, pedrisco, fenómenos costeros y tornados, así como incendios forestales u otros hechos catastróficos acaecidos desde el día 1 de abril de 2019 hasta su entrada en vigor. La concreción de los sucesos, su ámbito territorial y las concretas medidas a las que resultará de aplicación lo previsto en este apartado se

determinarán por real decreto del Consejo de Ministros, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida".

Asimismo, el artículo 1.3 dispone que "El gobierno podrá acordar, con delimitación de las zonas afectadas, la aplicación de las medidas necesarias previstas en este real decreto-ley a otros sucesos de características similares que puedan acaecer hasta el 31 de marzo de 2020, mediante Real Decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente para la ejecución de la correspondiente medida".

Además, cabe indicar que para paliar los daños producidos por tales fenómenos se han introducido diversas medidas tributarias (exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, reducción de las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, reducción de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrarias que determinen el rendimiento por el método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, exención en el IRPF de las ayudas excepcionales por daños personales, …).

En sintonía con los citados apartados 2 y 3 del artículo 1, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública tiene previsto tramitar un Real Decreto que permita extender las medidas previstas en el Real Decreto Ley 11/2019 a sucesos de características similares acontecidos desde el 1 abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020. A tal fin, la Secretaría General de Coordinación Territorial ya ha recabado a las Delegaciones del Gobierno la información necesaria sobre los sucesos, el ámbito temporal y espacial y la valoración de daños. En ese sentido, a fin de darle la máxima celeridad, cabe destacar que la valoración de la intensidad de los episodios de naturaleza catastrófica y la cuantificación de los daños provocados se está haciendo en una sola fase y no en dos como era habitual.

Las inundaciones producidas a partir del 16 de diciembre finalizaron el pasado 23 de diciembre según el informe emitido por el Centro Nacional de Emergencias (CENEM). Por lo tanto, el plazo para solicitar las ayudas es de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del hecho causante, art. 7 del Real Decreto 307/2005.

En la actualidad se han presentado un total de 18 solicitudes, encontrándose todas ellas en instrucción en la Subdelegación del Gobierno en León, de ellas 9 corresponden a unidades familiares, 8 a Corporaciones Locales, y 1 a establecimientos comerciales, el plazo para resolver dichas solicitudes es de 6 meses según se establece en el artículo 11 del Real Decreto 307/2005.

Por otra parte, cabe indicar que el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), entidad pública empresarial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, entre otras funciones tiene la de indemnizar los daños a las

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
11 MAR. 2020 20:02:11
Entrada 15690

personas y en los bienes cuando, estando asegurados, se hayan producido como consecuencia de los legalmente denominados “riesgos extraordinarios”. La relación de estos riesgos extraordinarios se encuentra recogida en el Estatuto Legal del CCS (Real Decreto Legislativo 7/2004) y en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios (Real Decreto 300/2004).

En el caso de las tres tempestades consecutivas –“Daniel”, “Elsa” y “Fabián”- ocurridas en la segunda mitad de diciembre de 2019, se han producido daños por los siguientes riesgos extraordinarios que el CCS indemnizará a los asegurados afectados: inundación y tempestad ciclónica atípica (TCA), bajo cuya denominación se incluyen, a su vez, vientos con velocidad superior a 120 km/h, y tornados cualquiera que fuera su fuerza.

En cambio, no se encuentran comprendidos en el ámbito de los riesgos extraordinarios ni, por tanto, en la esfera de las indemnizaciones del CCS los daños producidos por la nieve ni por el granizo, salvo el efecto inundación que pudiera provocar el deshielo en las nevadas y la obstrucción y el deshielo del granizo.

La actividad para indemnizar los daños producidos por estas tres tempestades de diciembre de 2019 ya se ha iniciado por el CCS.

Por lo que se refiere a inundación, el CCS ha recibido 5.083 solicitudes de indemnización de lugares muy diversos, destacando 1.517 de Cantabria (en especial, Reinosa con 1.255 solicitudes), 879 de León, 384 de Palencia, 363 de Navarra, 321 de A Coruña, 263 de Jaén, 183 de Cáceres, 169 de Córdoba y otras tantas de Pontevedra, 117 de Huelva (concentradas en 104 de Nerva) y 115 de Ourense.

El coste total estimado asciende a 37 millones de euros y el CCS ha abonado las primeras 643 solicitudes por un importe de 2,4 millones de euros.

Por lo que se refiere a León, las localidades de las que proceden, de momento, el mayor número de las 879 solicitudes de indemnización por inundación, son Villaquilambre, con 223 solicitudes de indemnización; La Robla, con 81 solicitudes; San Andrés de Rabanedo, con 60; León capital, con 55; La Pola de Gordón, con 47; Garrafe de Torío, con 32; Boñar, con 29; y Vegas del Condado, con 28 solicitudes.

Desde la óptica de la clase de bien dañado, las 879 solicitudes de indemnización de la provincia de León corresponden a 706 viviendas y comunidades de propietarios; a 72 automóviles; a 84 oficinas, establecimientos comerciales e inmuebles de uso no industrial; a 16 industrias; y 10 obras civiles.

11 MAR. 2020 20:02:11 Entrada: 15690

El CCS ha iniciado el proceso de valoración de daños en León, de forma que ha gestionado las primeras 24 solicitudes de indemnización y ha abonado por transferencia bancaria los primeros pagos, por importe de 88.064 €.

El coste total estimado de daños asegurados en la provincia de León asciende al entorno de 6 millones de euros.

Se estima que, como viene siendo habitual, en el plazo de cuatro meses a partir del momento de realización de estos primeros pagos el CCS haya gestionado la siniestralidad de inundación en su conjunto.

Por otro lado, cabe señalar que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), subvenciona una parte del coste de las pólizas para favorecer su contratación, puesto que su suscripción es voluntaria. Por ello, a aquellos productores que tuvieran suscrita una póliza, y hayan sufrido daño, les corresponderá una indemnización en función de la modalidad de seguro contratado y del nivel de pérdida sufrida.

El Sistema de Seguros Agrarios cubre los daños producidos en el sector agrario por el viento, la inundación y la lluvia torrencial, por tanto, están cubiertos los daños provocados en las explotaciones agropecuarias por los temporales que se han producido el pasado mes de diciembre y que han afectado a la provincia de Valladolid, agravándose con los desbordamientos de ríos y afluentes como el Pisuerga, el Cea o el Valderaduey, entre otros.

La Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A, AGROSEGURO, es la encargada de valorar los siniestros y abonar las indemnizaciones al asegurado y/o al tomador. La valoración de los daños comienza inmediatamente después de producirse el siniestro. El plazo para abonar las indemnizaciones establecido en la normativa es de 60 días a partir del fin de la recolección, no obstante, en los últimos años el plazo medio es inferior a 35 días, aspecto que contribuye a garantizar la solvencia económica de los asegurados, y que es debida a la agilidad y eficacia alcanzada en la gestión de las peritaciones y el cálculo de las indemnizaciones.

Madrid, 11 de marzo de 2020

11 MAR. 2020 20:02:11 Entrada: 15690